Bogotá D.C.

Señor
HÉCTOR MAURICIO ORTEGA
Representante Legal
IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S
Correo Electrónico: hector.ortegapardo@imberacooling.com, keevin.castro@imberacooling.com
CLL 22 A N 132 24
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER234536 - Invitación para reunión de socialización de Estudio de Impacto Ambiental

Estimado Doctor Ortega, cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, donde nos solicita:

> *"IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. (…) debe socializar con la SDA los resultados del Estudio de Impacto Ambiental, EIA, para el Proyecto mencionado en el asunto, cuya área de influencia se encuentra ubicada en la localidad de Fontibón, específicamente en el predio ubicado en la CL 22 A No 132 – 24 (…). Con dicho Estudio IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. planea obtener de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, la licencia respectiva para proceder con la operación de las actividades.*
>
> *En consideración a lo anterior y en cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad ambiental, en particular el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, es deber dar a conocer los resultados obtenidos por los estudios en sus diferentes componentes Biótico, Abiótico y Socioeconómico, antes de proceder con la solicitud formal de licencia ambiental*
>
> *Por consiguiente, con el propósito de brindar la información pertinente al respecto, nos permitimos invitarlos a ustedes como autoridad ambiental de Bogotá y a su equipo de trabajo a una reunión de socialización de resultados, para la cual solicitamos un espacio de reunión en el lugar (virtual o presencial), fecha y hora que les resulte conveniente"*

Muy atentamente nos permitimos indicar lo siguiente:

De antemano agradecemos su interés en hacernos extensiva la invitación para ofrecer un espacio de participación a la Secretaria Distrital de Ambiente, en la reunión para la socialización del *"Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Construcción y operación de instalaciones*

cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) A1180, neveras, refrigeradores, aires acondicionados y avisos publicitarios".

No obstante y de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 "*De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos",* que a la letra dice:

> *"El interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental (…) y anexar la siguiente documentación:*
>
> *1. Formulario Único de Licencia Ambiental.*
>
> *2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*
>
> *3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*
>
> *4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.*
>
> *5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.*
>
> *6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.*
>
> *7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.*
>
> *8. Copla de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de sus competencias legales, realizará la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental una vez el usuario radique la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076. En el marco de este proceso, realizará la respectiva evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del mencionado Decreto, incluyendo los resultados de la caracterización para los medios biótico, abiótico y socioeconómico, el Plan de Manejo Ambiental propuesto y todas las acciones de socialización, información y relacionamiento con la comunidad con ocasión del proyecto. Por tal motivo, no es posible la participación de la entidad en reuniones de socialización propias de la ejecución del Estudio de impacto Ambiental.

En los anteriores términos esta entidad da respuesta a su solicitud. En caso de inquietudes adicionales, no dude en ponerse en contacto nuevamente con nosotros.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO
Revisó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO